

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



63-2022

Año XLVI

8 de diciembre de 2022

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo	Página
<b>SESIÓN ORDINARIA N.º 6630 MARTES 30 DE AGOSTO DE 2022</b>	
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	6
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo para realizar una sesión de trabajo a fin de definir rutas estratégicas relacionadas con el acuerdo del FEES .....	7
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo, según Resolución CU-6-2022. Se suspende .....	7

**LAS ACTAS DE LAS SESIONES N.ºS 6631, 6632 Y 6633  
se encuentran pendientes de aprobación**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6634  
JUEVES 8 DE SETIEMBRE DE 2022**

1. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-89-2022. <i>Reforma al artículo 3 de la Ley de exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua, N.º 8932 del 24 de marzo de 2011. Expediente N.º 22.640</i> .....	8
2. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-91-2022. <i>Ley de fomento a la industria filmica y audiovisual costarricense. Expediente N.º 22.853</i> .....	9
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-90-2022. <i>Ley para la protección de infraestructura crítica. Expediente N.º 22.591</i> .....	9
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-93-2022. <i>Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal. Expediente N.º 22.332</i> .....	9
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-92-2022. <i>Ley masificación de la emisión y uso de la firma digital para ciudadanos y empresas por medio de la reforma del artículo 7 y de la adición del artículo 18 bis a la Ley N.º 8454, Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, de 30 de agosto de 2005. Expediente N.º 22.863</i> .....	10
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-97-2022. <i>Ley para la promoción del cultivo e industrialización de yuca con la finalidad de desarrollar el mercado de harina de yuca. Expediente N.º 22.879</i> .....	12

*continúa en la página 2*

## **REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS**

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO. Reforma de los artículos 17 y 29 e incorporación de los artículos 29 bis y 29 ter .....	13
REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. Modificación al artículo 29 .....	16

## **VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL**

ADICIÓN I A LA RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL VIVE-1-2022. Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.....	18
--	----

## **TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

TEU-1556-2022. Facultad de Letras. Elección de decano .....	20
TEU-1610-2022. Facultad de Medicina. Elección de decano .....	20
TEU-1614-2022. Escuela de Administración de Negocios. Elección de subdirector.....	20
TEU-1631-2022. Tribunal Electoral Universitario. Elección de presidente.....	20

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6630

Celebrada el martes 30 de agosto de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6656 del jueves 1.º de diciembre de 2022

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

##### a) Cátedra Conmemorativa Dr. Luis Garita Bonilla

La Vicerrectoría de Docencia informa, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12237-2022, que se ha creado la Cátedra Conmemorativa Dr. Luis Garita Bonilla. Dicha cátedra surge a solicitud del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (Cicap) y tiene como objetivo generar diálogo, intercambio de ideas, y diversas actividades académicas (conferencias, foros, mesas redondas, seminarios, cursos, y talleres, entre otros) dedicadas a reflexionar sobre la Administración Pública, en conjunto con otras unidades académicas y de investigación de la comunidad universitaria. Tendrá un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables, condicionada al cumplimiento de los resultados del plan de trabajo y sus metas asociadas.

##### b) Cátedra temática sobre la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

La Vicerrectoría de Docencia informa, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12238-2022, que se ha creado la Cátedra temática sobre la OCDE, cuyo objetivo es discutir académica y técnicamente las diferentes prácticas e iniciativas que propone la OCDE. La Cátedra Temática OCDE es una iniciativa del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables.

##### c) Sedes para examen de admisión

El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) remite el oficio IIP-PAA-166-2022, donde se refiere a la solicitud del Liceo Alto Rural Guaymí. Al respecto, el IIP menciona que desde hace 5 años el Instituto ha buscado opciones viables para que las personas funcionarias puedan ingresar a Guaymí y que los estudiantes inscritos en la PAA no tengan que desplazarse a otra localidad ubicada en la zona fronteriza, ya sea mediante el ingreso por Panamá o el servicio de helicóptero; sin embargo, no se han logrado efectuar, por lo que corresponde proceder, como en años anteriores, con el trámite del

financiamiento o subsidio para estudiantes que otorga la Universidad por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Finalmente, informa que cada año se hace el esfuerzo por crear nuevas sedes, por esta razón para el actual proceso de aplicación se crearon 3 sedes en territorios indígenas: Liceo Rural El Progreso (Golfito), Liceo San Rafael Norte (Corredores), Liceo de Terraba (Buenos Aires) y se utiliza nuevamente la sede en el Colegio de Salitre (Buenos Aires), todas ubicadas en Zona Sur.

##### d) Coordinación de la Comisión Instructora Institucional (CII)

La CII remite el oficio CII-100-2022 para informar que la Mag. Consuelo Cubero Alpizar ha sido electa como coordinadora de la Comisión a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 17 de agosto de 2024.

##### e) Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca

El Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca, remite el oficio AC-0696-22, donde comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 120-2022, artículo 12.2., celebrada el 16 de agosto de 2022, concerniente al apoyo de las demandas planteadas por el Consejo Nacional de Rectores para que se respete el porcentaje constitucional asignado al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), lo anterior dada la relevancia del sistema de educación superior pública para la conservación de conocimiento científico, artístico, deportivo, académico e investigativo, además del rol central que ha jugado en los procesos de movilidad social y democratización del conocimiento, así como en la profesionalización y capacitación técnica y humanista de nuestra fuerza de trabajo.

##### f) Respuestas del Consejo Universitario y la Rectoría a interrogantes

El Sr. Erick Jiménez González remite una nota con fecha 19 de agosto de 2022 titulada *Trece preguntas* a la U, en la cual elabora un resumen de las respuestas que le brindaron el Consejo Universitario y la Rectoría a trece interrogantes. Algunas de ellas relacionados con la cantidad de becas asignadas, la cantidad de patentes registradas, el plan de investigación y desarrollo de la Universidad para los próximos 10 años, así como el plan de regionalización, entre otras consultas.

g) Comunicado del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR)

El 22 de agosto del presente año, el CASR remitió un comunicado dirigido a la comunidad universitaria y nacional con los siguientes acuerdos: *1. Exigir al Gobierno de la República respetar y cumplir con lo establecido en los artículos 78 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en materia de financiamiento de la educación pública, incluida la universitaria y 2. Solicitar a las ministras y los ministros miembros de la Comisión de Enlace promover un ambiente que facilite el diálogo franco y transparente en este proceso de negociación, evitando la mentira, desinformación y el tono confrontativo utilizado en los últimos días.*

h) Informe de Labores de la Escuela de Zootecnia

El M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, director de la Escuela de Zootecnia, remitió una nota con fecha 23 de agosto de 2022, donde adjunta de forma física el Informe de Labores de la Escuela de Zootecnia correspondiente a 2021, en el cual se plasma la labor realizada por el personal docente y administrativo.

*Circulares*

i) Circular VRA-17-2022

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-17-2022, que el monto por factura para la adquisición de bienes y servicios por medio de fondo de trabajo permanente y transitorio, en el presente año, no debe ser mayor de ₡450 000,00 (cuatrocientos cincuenta mil colones exactos), sin excepciones. En el caso de que se adquieran bienes y servicios de un mismo proveedor, el monto por factura(s) emitida(s) no podrá exceder la suma antes indicada. Estas disposiciones dejan sin efecto la Circular VRA-10-2022.

j) Circular SC-D-13-2022

La Sede Regional del Caribe remite la Circular SC-D-13-2022, dirigida a la población estudiantil de la Licenciatura en Marina Civil, donde les informa que la solicitud de trasladar la carrera a otra unidad académica aplica solo para nuevos ingresos. En cuanto a la población estudiantil actual, se mantiene el compromiso y se le dará acompañamiento en los siguientes procesos: embarque (prácticas externas), trabajos finales de graduación (proyectos, seminarios, tesis y prácticas dirigidas), acompañamiento en cursos de rezago de la carrera como de requisitos, cursos OMI y Trabajo Comunal Universitario.

*Con copia para el CU*

k) Carrera de Marina Civil

La Sede Regional del Caribe remite copia de oficio SC-D-650-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, donde comunica el acuerdo tomado por la Asamblea de Sede en la sesión extraordinaria N.º 272, llevada a cabo el viernes 19 de agosto de 2022, el cual dice: *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia el traslado de la carrera de Licenciatura en Marina Civil (varios énfasis), código 600003, a otra unidad académica a partir de enero 2023.* Asimismo, señala que esta decisión se debe a la evidente coadministración verticalizada de dicha carrera por parte de la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia. Finalmente, confían en que la voluntad expresa de esta unidad académica sea respetada, todo en aras de un mejor clima laboral interno, así como del buen nombre de la Institución. Por lo anterior, se solicita una reunión para abordar los aspectos concomitantes al traslado.

La Vicerrectoría de Docencia, envía copia de su respuesta mediante el oficio VD-2829-2022, dirigido a la Sede Regional del Caribe, en la que comunica que es incorrecto afirmar que el Código 600003 “no pertenece a la Sede del Caribe”, como se menciona en el primer considerando del acuerdo, debido a que, si bien se trata de un código global, la carrera fue abierta por medio de la Resolución VD-R-8764-2011 para que se impartiera en la Sede Regional del Caribe y ha sido administrada desde 2012 por las autoridades de dicha Sede. Es importante mencionar que el acuerdo tomado trasciende las potestades legales de la Sede Regional del Caribe, pues, como es sabido, es responsabilidad de la Vicerrectoría aprobar mediante resolución las aperturas o cierres de una carrera. Se rechaza categóricamente que algunos incidentes en esta carrera respondan al trabajo conjunto con la Vicerrectoría de Docencia o la Rectoría, pues más bien ambas instancias han coadyuvado sistemáticamente y de manera respetuosa para alcanzar logros importantes en la carrera de Marina Civil. También, la Vicerrectoría externa su preocupación con la publicación de dicho acuerdo en las redes sociales de la Sede Regional del Caribe sin antes informar de manera oficial a la Vicerrectoría, por lo cual hace un nuevo llamado a respetar los espacios institucionales de comunicación, en vista de que un informe de este tipo, sin duda alguna, puede generar zozobra y preocupación entre el estudiantado de la carrera. El Dr. Felipe Alpízar, vicerrector de Docencia, envía a las personas estudiantes un mensaje de tranquilidad, pues la Vicerrectoría les garantiza un acompañamiento, basado en el acuerdo que firmaron en junio pasado, para facilitar todos procesos pendientes, con el fin de que puedan completar su plan de estudios de manera satisfactoria.

El Dr. Juan Diego Quesada, director de la Sede Regional del Caribe, remite copia del documento SC-D-658-2022, dirigido a la Vicerrectoría y en respuesta al oficio VD-2829-2022, en el que manifiesta que recibe con desconcierto dicho oficio. Al respecto, menciona que uno de los errores históricos de esa carrera fue que no medió acuerdo de la Asamblea de Sede para que se impartiera en la Sede Regional del Caribe. Indica que en principio, al menos, se debió haber llevado la propuesta a la Asamblea de Sede, pero no fue así. Por lo que el acuerdo tomado en sesión extraordinaria N.º 272 puede verse como una medida *ratione temporis* para subsanar ese error administrativo. Asimismo, comunica que la Sede no está pidiendo que se cierre o que se abra, sino está pidiendo encarecidamente que no se abra en esa unidad académica, pues la Asamblea de la Sede Regional del Caribe no desea ejecutar o administrar la carrera de Marina Civil a partir de 2023.

## II. Solicitudes

### l) Solicitud de audiencia

La estudiante de la carrera de Marina Civil, Hillary Arroyo Leitón, solicita audiencia para expresar el sentir de la población estudiantil de la carrera en lo que respecta a la Administración.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia a las personas estudiantes de la carrera de Marina Civil para que expresen el sentir de la población estudiantil de la carrera en lo que respecta a la Administración.

**ACUERDO FIRME.**

## III. Seguimiento de Acuerdos

### m) Encargo de la sesión N.º 6188, artículo 6, encargo 3

La Rectoría remite, mediante el oficio R-5513-2022, la nota OPLAU-595-2022 de la Oficina de Planificación Universitaria, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6188, artículo 6, encargo 3, referente a las plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU). Al respecto, la OPLAU indica que ya fueron incluidas a la Relación de Puestos de la Oficina de Contraloría Universitaria mediante la modificación presupuestaria N.º 2-2022, la cual fue debidamente aprobada por el Consejo Universitario en sesión N.º 6574, artículo 4, celebrada el 10 de marzo del 2022 y comunicada respectivamente a la OCU en oficios OPLAU-291-2022 y OPLAU-326-2022, para los fines pertinentes.

### n) Encargo de la sesión N.º 6425, artículo 6

La Rectoría remite el oficio R-5590-2022, donde adjunta los oficios VD-2858-2022 de la Vicerrectoría de Docencia y el CEA-1455-2022 del Centro de Evaluación Académica, en los cuales se brinda seguimiento al

acuerdo de la sesión N.º 6425, artículo 6, punto 2, incisos a), b) y c), referente a la perspectiva curricular en el proceso de adecuación de acceso o de currículum de la población estudiantil en las diferentes áreas de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, el CEA menciona las acciones ejecutadas desde 2015 en materia de discapacidad como tema transversal y de derechos humanos, en el marco de las reflexiones de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica y de la representación que tiene dicho Centro en la Comisión Interinstitucional de Discapacidad. Asimismo, informa que el documento *Ejes transversales en los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica* se puso a disposición de la comunidad universitaria mediante Resolución VD-11454-2020. Dentro de los contenidos de este documento están las bases teórico-conceptuales de los tres ejes y el sustento legal y normativo que respalda su atención, el marco de gestión para las acciones y los procedimientos que permiten poner en práctica los aspectos teóricos y normativos.

### ñ) Encargo de la sesión N.º 6586, artículo 9, inciso b), punto 3

La Rectoría remite copia del oficio R-5547-2022, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita un informe sobre el estado actual del encargo de la sesión N.º 6586, artículo 9, inciso b), punto 3, relacionado con el número total de plazas docentes de la Universidad que están asignadas a personal administrativo, segregadas por unidad y con la fecha en que se autorizó el nombramiento. Se solicita enviar la información a más tardar el 5 de setiembre del presente año.

### o) *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*

La Rectoría remite, mediante el oficio R-5583-2022, copia del documento OEPI-805-2022 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6539, artículo 9, punto 3, referente a la actualización de reglamentos de algunas oficinas administrativas. Al respecto, la OEPI informa que se encuentra unificando procesos en conjunto con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO) de la Oficina de Servicios Generales (OSG), por lo que estaría presentando la actualización de su reglamento una vez concluido el trabajo con la OSG.

En relación con dicha unificación de procesos, un grupo de funcionarios de la OEPI envía una nota con fecha 22 de julio de 2022 referente a la propuesta de la Vicerrectoría de Administración de trasladar a los profesionales y técnicos de la UDSO de la OSG hacia la OEPI. Al respecto, consultan puntualmente al Consejo Universitario si la Rectoría puede, mediante una resolución, modificar un reglamento que fue aprobado

por el Consejo Universitario, pues parece que contradice lo indicado en el artículo 30, inciso n), el artículo 35 y el artículo 156 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, debido a que consideran que se debe seguir el debido proceso; es decir, que las modificaciones al Reglamento sean analizadas por los miembros del Consejo y que sea elevado a una consulta a la comunidad universitaria, así como generar un espacio en donde los involucrados en el desarrollo de la infraestructura universitaria puedan expresar su opinión al respecto, así como el impacto de estos cambios en la estructura, presupuesto y *Reglamento de la OSG*.

El Consejo Universitario, en respuesta al personal administrativo de la OEPI, envía el CU-1260-2022, para informar que la modificación de un reglamento dictado por el Consejo Universitario mediante una resolución de Rectoría resulta improcedente en razón de las competencias que consigna el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

#### IV. Asuntos de la Dirección

##### p) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Reforma a los artículos 4, incisos d) y k) y 9 inciso a), y adición de un inciso c) al artículo 9 y de un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N.º 9028 del 22 de marzo de 2012, Expediente N.º 22.497.*
- *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado (texto actualizado), Expediente N.º 20.873. El texto base de este proyecto de ley fue visto en sesión N.º 6267, artículo 6 del 28 de marzo de 2019, en la cual se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones emitidas en los considerandos 7, 8 y 9. El texto sustitutivo de este proyecto de ley fue visto en sesión N.º 6342, artículo 1 del 13 de diciembre de 2019, en la cual se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto denominado *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*, Expediente N.º 20.873, hasta tanto no se tomen en cuenta las observaciones de los especialistas.*
- *Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos, Expediente N.º 22.766.*

- *Aprobación de la “Enmienda al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”, Ley de aprobación N.º 9122 del 06 de marzo de 2013, para incorporar el anexo 10.2 de cobertura al capítulo décimo sobre contratación pública, Expediente N.º 23.226.*
- *Ley reguladora de los organismos genéticamente modificados de polinización abierta, Expediente N.º 22.789.*

#### ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a) Propuesta de *Reglamento del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales* (LanammeUCR)

Comunica que tuvo una reunión con la Comisión Especial que se ha conformado para el LanammeUCR, en donde le compartieron el informe (él pidió que se haga llegar al CU); ahora bien, más que el informe, ya hay una propuesta de reglamento para el Lanamme. Les recuerda que históricamente han habido ciertas irregularidades con respecto a muchas situaciones de funcionamiento de este laboratorio. Expresa que una de las anomalías que le preocupa es el periodo de elección de la Dirección, debido a que está muy por encima de la normativa universitaria (en la Universidad de Costa Rica se permite una única reelección, por cuatro años y este señor lleva 12-16 años). Señala que esta comisión se reunió con 14 personas, incluyendo la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), personal interno, por supuesto, el director del Lanamme, el Dr. Guillermo Santana Barboza (exintegrante del Consejo Universitario) y otras personas con capacidad de dar información.

Apunta que este reglamento ya está como una versión a punto de ser compartida. Comenta que él ayer propuso a esta comisión que la normativa se difunda con las 14 personas que participaron del proceso. Detalla que esta será la ruta que se seguirá: se convocará a las personas, de manera individual, cada una de ellas hará llegar las reformas que estime. La propuesta de reglamento será divulgada, en corto plazo, a la comunidad.

##### b) 82.º aniversario de la Universidad de Costa Rica

Confirma que asistió a la actividad del 82.º aniversario de la Universidad de Costa Rica. Menciona que diversos medios le han solicitado entrevistas, entre ellos el *Semanario Universidad, La Nación*, programa al aire *Interferencias, CRHoy* y muchos otros, con la intención de tratar toda esta polémica que se ha generado sobre la firma del documento FEES, y particularmente la posición que tuvo la Universidad de Costa Rica, muy criticada por la Federación de Estudiantes

del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en días recientes. Adiciona que, en muchas de las entrevistas, le solicitaron una reacción a la postura de la presidenta de la FEITEC, Abigail Quesada Fallas.

c) Negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Explica amplia y detalladamente sobre cómo se dieron los hechos en la negociación del FEES. Por qué él estuvo dispuesto a firmar el documento, pero bajo protesta y su interés de que quedara consignado en una nota que respaldara que el rector de la Universidad de Costa Rica firmaba bajo protesta y las razones, así como la negativa de la señora ministra de que dicha nota quedara en el documento. Destaca que hubo un determinado momento en que las seis personas representantes de Conare aceptaron que esa nota se incluyera en el acuerdo e insistieron para que quedara en la minuta. No obstante, ahora él tiene grandes dudas de si quedará consignado como lo solicitaron y de qué pasará si no lo ponen en la minuta.

Expresa que, tal y como lo dijo a los medios, eso no fue una negociación si no una imposición.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar una sesión de trabajo lo antes posible, en conjunto con la Rectoría, para definir rutas estratégicas de cara al acuerdo firmado del FEES para el 2023.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Órgano Director del Procedimiento presenta el Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo, según Resolución CU-6-2022.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Informe recomendativo de procedimiento ordinario administrativo, según Resolución CU-6-2022.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6634

Celebrada el jueves 8 de setiembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6656 del jueves 1.º de diciembre de 2022

**ARTÍCULO 1.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-89-2022 referente al Proyecto de Ley *Reforma al artículo 3 de la Ley de exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua, N.º 8932 del 24 de marzo de 2011*, Expediente N.º 22.640.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- De conformidad con el artículo 88<sup>1</sup> de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
- El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica*.
- El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente (oficio AL-DCLEAMB-020-2021, del 20 de diciembre de 2021), remitido por la Rectoría (oficio R-142-2022, del 10 de enero de 2022), emite el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley: *Reforma al artículo 3 de la Ley de exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua, N.º 8932 del 24 de marzo de 2011*, Expediente legislativo N.º 22.640.
- El Proyecto de Ley<sup>2</sup> contiene un artículo donde se señala la modificación al artículo 3 de la Ley supracitada.
- La iniciativa busca promover la Política Nacional de Saneamiento en Aguas Residuales 2016-2045 y permitir el desarrollo de obras de infraestructura para dicho saneamiento en el sector público, así como mejorar la calidad ambiental de los principales cuerpos de agua del país y la salud pública.
- Se recibieron los comentarios sobre el proyecto de ley en análisis del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (oficio CICA-113-2022, del 17 de febrero de 2022), y del Observatorio del Agua y Cambio Global, este último perteneciente a la Escuela de Geografía (oficio EG-140-2022, del 1 de marzo de 2022).
- El Proyecto de Ley ingresó el 15 de setiembre de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Ambiente. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 12 de julio de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 8 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 26, del 20 de abril de 2022. A la fecha no ha sido convocado a sesiones extraordinarias.
- La Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-78-2022 señala no encontrar elementos que violenten la autonomía universitaria ni alguno de sus ámbitos de proyección.
- Del análisis al texto del Proyecto de Ley, el criterio de especialistas señala como positiva la iniciativa; sin embargo, plantea que se deben atender las siguientes observaciones:
  - Estudiar las razones por las cuales el sector público ha utilizado poco este beneficio y establecer las inclusiones en el texto para que este incentivo no se pierda, considerando que entre 2013 y 2017 el Ministerio de Hacienda otorgó exenciones a empresas privadas por ₡104 278 277 (99,86% del total exonerado con base en la Ley 8932); mientras que lo obtenido por el sector público durante el mismo periodo fue ₡150 593 (0,14% del total).
  - El artículo faculta a las instituciones del sector público a solicitar la exoneración por los aranceles de importación, pero los ejecutores de los proyectos son en su mayoría unidades privadas de ingeniería, es necesario establecer cómo se asegurará el beneficio para la institución del sector público si el importador es otro, con cédula jurídica diferente.
  - Estos aranceles gravan el valor de la mercancía al ingresar al país; sin embargo, hay partes (tuberías de PVC, concreto, varilla para la instalación de las estructuras sanitarias) que se pueden adquirir a lo interno del país que en algún momento tuvieron que pagar estos impuestos, es necesario establecer cómo se promoverá la exoneración en casos como el supracitado.

1. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Presentado por el Poder Ejecutivo 2018-2022.

- iv. Se debe determinar si los aranceles existen o se han actualizado, puesto que se indica en la misma referencia de este texto que no existe una lista con las partes de un sistema de tratamiento y el impuesto ad valorem depende de la clasificación de la mercancía.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley Reforma al artículo 3 de la Ley de exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua*, N.º 8932 del 24 de marzo de 2011, Expediente N.º 22.640, con la atención de las observaciones planteadas en el considerando 9.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Proyecto de Ley CU-91-2022 sobre el Proyecto de *Ley de fomento a la industria filmica y audiovisual costarricense*, Expediente N.º 22.853.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** devolver la Propuesta Proyecto de Proyecto de Ley CU-91-2022 sobre el Proyecto de *Ley de fomento a la industria filmica y audiovisual costarricense*, Expediente N.º 22.853, para realizar consulta al Posgrado en Artes, a la Facultad de Derecho y a la Facultad de Ciencias Económicas.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-90-2022 en torno al Proyecto de *Ley para la protección de infraestructura crítica*, Expediente N.º 22.591.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Ley para la protección de infraestructura crítica*, Expediente N.º 22.591 (AL-CPSN-OFI-0396-2022, del 7 de abril de 2022).
2. La Rectoría remitió para la emisión del criterio institucional la solicitud de consulta realizada por la Asamblea Legislativa al Proyecto de Ley: *Ley para la protección de infraestructura crítica*, Expediente N.º 22.591 (oficio R-2449-2022, 19 de abril de 2022).

3. El Proyecto de Ley<sup>3</sup> tiene como objeto establecer las estrategias y las estructuras adecuadas para coordinar los distintos órganos de la Administración Pública con el fin de prevenir, preparar y mejorar la respuesta del país frente a riesgos y ataques deliberados que afecten las infraestructuras críticas, entendidas como aquellas cuya interrupción o destrucción tiene un impacto grave en la salud, el ambiente, la seguridad o el bienestar económico o social, entre otros criterios.

4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-423-2022, del 2 de mayo de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Escuela de Ingeniería Civil (oficio EIC-692-2022, con fecha del 16 de junio de 2022), instancia que manifestó no tener objeción alguna, desde el punto de vista técnico, con respecto al Proyecto de Ley.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley para la protección de infraestructura crítica*, Expediente N.º 22.591.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-93-2022 referente al Proyecto de *Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal*, Expediente N.º 22.332.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal*, Expediente N.º 22.332 (HAC-452-2021-2022, del 15 de setiembre de 2021).
2. La Rectoría remitió la solicitud de consulta realizada por la Asamblea Legislativa al Proyecto de Ley: *Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal*, Expediente N.º 22.332 (oficio R-6563-2021, 22 de setiembre de 2021) para la emisión del criterio institucional.
3. Propuesto por Jorge Fonseca Fonseca, Zoila Volio Pacheco y Carolina Hidalgo Herrera, congresistas del periodo legislativo anterior.

3. El Proyecto de Ley<sup>4</sup> tiene como objetivo *garantizar la transparencia y la rendición de cuentas fiscal mediante la creación de mecanismos de informes, programación, estadísticas y proyecciones relacionados con la situación fiscal del Gobierno Central, Gobierno General y el sector público no financiero*<sup>5</sup>. Como parte de estos mecanismos, se propone la presentación de un informe trimestral a la Asamblea Legislativa<sup>6</sup> por parte del Ministerio de Hacienda.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-951-2021, del 8 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley delimita el ámbito de aplicación según el *Clasificador Institucional del Sector Público* que incluye a las universidades públicas y al Consejo Nacional de Rectores (Conare) como parte del sector público no financiero, instituciones descentralizadas no empresariales. Lo anterior, a pesar de lo dispuesto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en la cual se distingue a las universidades estatales de las instituciones autónomas o descentralizadas. Asimismo, las universidades públicas no se rigen por lo establecido en la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos N.º 8131*.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-2966-2022, con fecha del 22 de junio de 2022), la cual alertó que el *Clasificador Institucional del Sector Público* incluye a las universidades públicas, a pesar de que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y la *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos N.º 8131* las excluye de su aplicación. Asimismo, señala que la Universidad de Costa Rica, en correspondencia con los principios que le rigen, puso a disposición de la comunidad nacional la información financiera de la Institución por medio del sitio web de Transparencia (disponible en <https://transparencia.ucr.ac.cr/>).

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal*, Expediente N.º 22.332, siempre y cuando se excluyan a las universidades públicas del Clasificador Institucional del Sector Público, según lo establecido en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

4. Propuesto por Jonathan Prendas Rodríguez, congresista del periodo legislativo anterior.
5. De acuerdo con el texto del artículo 1 del proyecto de ley en análisis.
6. Por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

**ARTÍCULO 5.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-92-2022 sobre el Proyecto de *Ley masificación de la emisión y uso de la firma digital para ciudadanos y empresas por medio de la reforma del artículo 7 y de la adición del artículo 18 bis a la Ley N.º 8454, Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, de 30 de agosto de 2005*, Expediente N.º 22.863.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Masificación de la emisión y uso de la firma digital para ciudadanos y empresas por medio de la reforma del artículo 7 y de la adición del artículo 18 bis a la Ley N.º 8454, Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, de 30 de agosto de 2005*, Expediente N.º 22.863, (AL-CPOECO-2151-2022, del 30 de marzo de 2022).
2. El Proyecto de Ley<sup>7</sup> tiene como propósito promover la transformación digital requerida como herramienta para el desarrollo del país en el contexto dado por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad del COVID-19. Para cumplir este objetivo y asegurar que la ciudadanía y las empresas adopten las tecnologías digitales en múltiples actividades económicas y de servicios, el proyecto propone masificar el acceso y uso de la firma digital al introducir cambios en la emisión y distribución de firmas digitales, y en los tipos de firmas disponibles.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-433-2022, del 4 de mayo de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley *no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.*
4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (Aurol) (oficio AUROL-243-2022, del 16 de junio de 2022) y del Centro de Informática (CI) (Informe de investigación técnica CI-9-2022, del 6 de junio de 2022). Para que los documentos conserven el carácter de evidencia y se conviertan en soporte y prueba legal, fiscal, contable, administrativa o procedimental, sustentados, asimismo, por políticas de seguridad de la información que garanticen el cumplimiento y mantengan las características de los documentos a lo largo de su vigencia, se hacen las siguientes recomendaciones:
  - a) La gestión de documentos es un proceso estratégico en las instituciones para registrar y administrar los trámites
7. Propuesto por Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, exdiputado del Partido Liberación Nacional.

producto de sus actividades, independientemente del soporte en que se generaron.

- b) El documento electrónico puede ser producido por una persona física o jurídica en el ejercicio de sus funciones, cuya información es generada, enviada, recibida y almacenada por medios electrónicos y debe permanecer en estos medios durante todo su ciclo de vida. No obstante, no todos los documentos electrónicos son de archivo, la importancia de estos últimos radica en el valor probatorio y legal que los fundamenta, además de que conforman el patrimonio documental e histórico de la institución a la que pertenecen.
- c) Los documentos electrónicos de archivo tienen componentes que son únicos y son indispensables para identificar su contenido, contexto y estructura, tales como:

Estructura (metadatos): se deben normalizar a partir de esquemas que permitan describir el contenido y características del documento. Algunos están intrínsecos dentro del documento y otros son capturados de manera separada, dependiendo del trámite o la función que cumplen, por lo que deben estar presentes en todo el ciclo de vida del documento.

Lista de control de acceso: se relaciona con los permisos de los usuarios a partir de roles, grupos y accesos y está directamente relacionada con los niveles de seguridad de la información que se establezcan.

Historial de eventos: es el registro secuencial de todo lo que ha ocurrido con un documento electrónico de archivo, como son las acciones o eventos, funciones, usuarios que hacen parte de la cadena de custodia.

Además de los componentes únicos mencionados, de acuerdo con estándares de la Norma Técnica NTC-ISO 30300 y la ISO 15489-1 *las características con las que debe cumplir un documento electrónico de archivo como objeto de prueba en el marco administrativo, legal y como fuente para la historia, la ciencia y la cultura son:*

- *Autenticidad: es la garantía que permite demostrar que el documento es lo que afirma ser, que ha sido creado o enviado por la persona que afirma haberlo creado o enviado, en el tiempo que se ha afirmado sin alteraciones o corrupciones para lo cual se tendrán en cuenta los metadatos que permitan demostrar su procedencia. Para otorgar autenticidad a los documentos electrónicos las entidades pueden hacer uso de las siguientes técnicas:*
  - a. *Estampas de tiempo.*
  - b. *Firmas electrónicas.*
  - c. *Firmas digitales.*
  - d. *Certificados digitales.*
  - e. *Código seguro de verificación (CSV).*

f. *Marcas de agua digitales.*

- *Fiabilidad: es la capacidad de un documento para asegurar que su contenido es una representación completa, fidedigna y precisa de las actividades o hechos que testimonia, asimismo se debe garantizar que se encuentra completo, sin alteraciones al paso del tiempo y se deben mantener sus atributos de contexto y procedencia.*
- *Integridad: esta característica asegura que el contenido y atributos del documento están protegidos a lo largo del tiempo, permite mantener de manera permanente la relación entre el documento electrónico de archivo y sus metadatos a través de sistemas de protección de información como criptografía y firmas digitales.*
- *Disponibilidad: que tanto el documento como sus metadatos asociados puedan ser consultados, localizados, recuperados, presentados, interpretados, legibles y por tanto estar en condiciones de uso.*
- *Contenido estable: el contenido del documento no debe cambiar en el tiempo, en caso de que así sea, los cambios deben estar autorizados conforme a reglas establecidas, limitadas y controladas por la organización dejando registro en la trazabilidad y pistas de auditoría, de forma que, cuando un documento sea consultado a través de un mismo criterio de búsqueda se deben generar siempre los mismos resultados.*
- *Forma documental fija: característica que asegura que el contenido permanece completo y sin alteraciones con el paso del tiempo, manteniendo su forma original generada desde su producción.*

5. Se sugiere hacer un llamado al Poder Ejecutivo y al Legislativo para la creación de espacios y dinámicas que impulsen e implementen en el país todo lo necesario para contar con las capacidades de gobierno digital.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Masificación de la emisión y uso de la firma digital para ciudadanos y empresas por medio de la reforma del artículo 7 y de la adición del artículo 18 bis a la Ley N.º 8454, Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, de 30 de agosto de 2005, Expediente N.º 22.863, condicionado a que se realicen las observaciones y recomendaciones citadas en los considerandos 4 y 5.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-97-2022 en torno al Proyecto de *Ley para la promoción del cultivo e industrialización de yuca con la finalidad de desarrollar el mercado de harina de yuca*, Expediente N.º 22.879.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la promoción del cultivo e industrialización de yuca con la finalidad de desarrollar el mercado de harina de yuca*, Expediente N.º 22.879 (AL-DCLEAGRO-063-2022, del 9 de marzo de 2022).
2. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley tiene como objetivo *presentar a la sociedad costarricense una alternativa alimentaria que contribuya a generar la promoción de cultivos de yuca y su industrialización, para contribuir a la generación de divisas, nuevos empleos y producción nacional*.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-298-2022, del 23 de marzo de 2022, manifestó que no encuentra ninguna objeción de índole constitucional, ya que la temática del Proyecto de Ley es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) (oficios FCA-114-2022, del 20 de abril de 2022, y CIA-386-2022, del 26 de julio de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
  - a. El título del Proyecto se refiere a desarrollar el mercado de harina de yuca; sin embargo, el contenido trata sobre yuca y otros tubérculos. Se recomienda contemplar todas las raíces y tubérculos tropicales, entre ellos el camote, la malanga, el ñame y el ñampí, así como incluir *“desarrollar el mercado de harina de raíces y tubérculos tropicales”*. Asimismo, se recomienda ampliar el marco de acción del Proyecto, desde el título, para atender a un sector más amplio de productores, algo que es evidente en el articulado.
  - b. En la misma línea del párrafo anterior, es conveniente sustituir el término “yuca” por el de “raíces y tubérculos tropicales”. Las harinas provenientes de diferentes cultivos presentan características que las hacen atractivas para diversas industrias del sector alimenticio. Por ejemplo, estudios del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) han demostrado las

bondades del almidón de la malanga, ya que, además de no poseer gluten, posee almidones no degradables, una condición de gran valor alimenticio.

- c. La identificación de sustitutos de las harinas provenientes de raíces y tubérculos es una buena idea; sin embargo, es necesario cuantificar el volumen del mercado, con el fin de no crear falsas expectativas en los productores.
- d. Es una buena estrategia promover la agrocadena de raíces y tubérculos con la mejora genética de la semilla, el incentivo a la siembra, la reducción de aranceles, el apoyo a la industrialización y al comercio de estos productos; no obstante, se promueve de manera ambigua la actividad agropecuaria orgánica. La producción orgánica es un proceso complejo que, entre otros, requiere de certificaciones y procesos de transición.
- e. El artículo 2 cita como uno de los objetivos específicos del proyecto *fomentar el cultivo de yuca en pequeñas y medianas parcelas rurales*. Esta delimitación debería referirse al tipo de productores, tales como micro o miniempresarios y no al tamaño de las parcelas que se cultivarán.
- f. Se menciona que se fomentará la investigación en estos cultivos. En este punto se sugiere ser más específico y referirse a financiar investigación en raíces y tubérculos tropicales, por ejemplo, y que dicha investigación se oriente a mejorar la productividad e industrialización de estos cultivos.
- g. Se recomienda crear una sección de definiciones que detalle conceptos como “actividad agropecuaria orgánica”, “otros tubérculos”, “micro, pequeñas y medianas agriculturas orgánicas”, etc.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la promoción del cultivo e industrialización de yuca con la finalidad de desarrollar el mercado de harina de yuca*, Expediente N.º 22.879, una vez que se tomen en cuenta las recomendaciones indicadas en el considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 E INCORPORACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 29 TER DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO

*Aprobada en la sesión ordinaria N.º 6654, artículo 7 del 24 de noviembre de 2022*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República (CGR) emitió el informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, del 25 de febrero de 2020, mediante el cual solicitó a la Administración:

4.4 *Adecuar el “Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación” vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la LAFRPP y los artículos 94 y 95 de la LPDCT. El ajuste del Convenio, además de considerar lo indicado, deberá regular al menos los siguientes aspectos:*

(...)

d) *Que los bienes inmuebles adquiridos por medio del vínculo para programas, proyectos o actividades se inscriban en el Registro Público a nombre de la UCR, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Asimismo, todos los bienes inmuebles adquiridos deberán ser reflejados en sus estados financieros.*

(...)

4.6 *Ordenar el traslado de todos los bienes inmuebles adquiridos por medio de la Fundación UCR, que a la fecha no se encuentren registrados a nombre de la UCR y su incorporación en los estados financieros de esa universidad, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 18 de diciembre de 2020, una certificación donde se acredite que los citados bienes inmuebles fueron traspasados a nombre de la Universidad de Costa Rica (Ver párrafos 2.1 al 2.20)*

2. En el marco del análisis realizado por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, emitidos por

la CGR, el Consejo Universitario (sesión extraordinaria N.º 6396, artículo 2, del 23 de junio de 2020) acordó:

2. *Solicitar a la Rectoría que, en el término de tres meses, remita al Órgano Colegiado una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado.*

3. La Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) remitió a la Rectoría el oficio CIPF-138-2021, con fecha del 24 de noviembre de 2021, con una propuesta de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6396, artículo 2, del 23 de junio de 2020.

4. La Administración, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6396, artículo 2, del 23 de junio de 2020, elevó para análisis del Consejo Universitario la propuesta de modificación planteada por la CIPF (R-9000-2021, del 7 de diciembre de 2021).

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso denominado *Propuesta de modificación del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-121-2021, del 9 de diciembre de 2021).

6. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* es el cuerpo normativo dispuesto para regular la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, de manera tal que se asegure su correspondencia con los principios, propósitos y políticas institucionales, así como establecer mecanismos de control y fiscalización.

7. La propuesta analizada por la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario (CIAS) plantea la modificación de los artículos 17 y 29 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, así como la adición de dos artículos a esa misma norma.

8. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que el Consejo Universitario tiene como función *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
9. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6603, artículo 16, del 9 de junio de 2022, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 17 y 29, y adición de dos nuevos artículos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* 28-2022, del 17 de junio de 2022. El periodo de consulta a la comunidad universitaria inició el 20 de junio y finalizó el 29 de julio de 2022.
10. Durante el periodo de consulta se recibieron respuestas por parte de la Vicerrectoría de Investigación, de la Vicerrectoría de Acción Social y del Dr. Elián Conejo Rodríguez, las cuales fueron analizadas en el seno de la Comisión de Investigación y Acción Social.
11. Se estima necesaria la incorporación de “planes de inversión” como el instrumento definido para regular la adquisición de bienes inmuebles por medio de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado con el sector externo.
12. La evaluación de los planes de inversión será responsabilidad de las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, según corresponda para cada iniciativa de vínculo remunerado con el sector externo; estas instancias tendrán la responsabilidad de asegurar que los planes de inversión cuenten con todos los elementos requeridos para su trámite.
13. El presupuesto de todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado adicional a la información requerida actualmente deberá incluir los planes de inversión en bienes inmuebles, cuando corresponda.
14. Es indispensable regular la adquisición de bienes inmuebles por medio de programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado y establecer los mecanismos de control y fiscalización, así como las instancias responsables de evaluar y aprobar los planes de inversión que sustentarán las adquisiciones.
15. Se busca garantizar que todos los inmuebles adquiridos sean inscritos a nombre de la Universidad de Costa Rica desde el momento de la adquisición, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República y en el marco de lo establecido en la Adenda N.º 1 al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR*, suscrita el 25 de noviembre de 2020.

## ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 17 y 29, y la incorporación de los artículos 29 bis y 29 ter al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, tal y como se presenta a continuación:

### ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS

Las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia deben verificar que el programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado cumpla con las políticas, la normativa institucional y nacional para emitir la respectiva ratificación. Asimismo, deben evaluar los planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles que le sean sometidos para su aprobación.

### ARTÍCULO 29. PRESUPUESTO

Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o por la comisión de vínculo remunerado cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.

Los presupuestos deben elaborarse de acuerdo con el manual correspondiente de la instancia administradora de los recursos económicos, e incluir los costos desagregados en partidas, personal por contratar y planes de inversión en bienes inmuebles, cuando corresponda.

### ARTÍCULO 29 BIS. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado que se hayan mantenido vigentes de forma continua durante un periodo superior a cinco años y que cuenten con un estudio que determine las posibilidades de continuidad a largo plazo podrán presentar ante la vicerrectoría correspondiente planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles, sean estos ya construidos o por construir.

El plan de inversión debe contener al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, justificación de la necesidad de infraestructura, criterios de evaluación, fuente de financiamiento, viabilidad financiera, programación y ejecución del procedimiento de adquisición, responsables de la ejecución, valoración de los requerimientos constructivos, de conservación y cuidado de los bienes por adquirir, costos asociados a mantenimiento, servicios públicos, de limpieza y

seguridad, personal de apoyo, entre otros; en cumplimiento de la normativa nacional sobre construcciones y accesibilidad. En cuanto a los dos últimos requisitos, deberá contarse con el asesoramiento de las instancias correspondientes en aspectos técnicos.

#### **ARTÍCULO 29 TER. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Los planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles serán aprobados por los consejos científicos, las comisiones de acción social, de investigación o de docencia, según corresponda. Para los programas de posgrado serán aprobados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, previa recomendación de la comisión del programa de posgrado. Una vez aprobados por estas instancias deben ser enviados a las oficinas técnicas encargadas de asesorar en materia de planta física para el criterio respectivo y posterior trámite ante la vicerrectoría correspondiente.

Los planes de inversión para la adquisición de bienes inmuebles de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación serán aprobados por las comisiones de vínculo remunerado y serán tramitados ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto, programa o actividad de vínculo remunerado.

Una vez que la Vicerrectoría correspondiente determine que los planes de inversión para adquisición de bienes inmuebles cumplen con los requisitos establecidos, remitirá el expediente a la Rectoría. Para aprobar el plan de inversión, la Rectoría valorará la legalidad, oportunidad y conveniencia de este a partir de su ajuste al programa de inversiones, el plan de ordenamiento territorial y el Plan Estratégico Institucional, así como del visto bueno de la Comisión Institucional de Planta Física y de la OAF y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) respecto a la propuesta financiera.

Todos los inmuebles adquiridos deberán quedar inscritos a nombre de la Universidad de Costa Rica desde el momento de la adquisición.

#### **ACUERDO FIRME.**

# MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

*Aprobada en la sesión N.º 6655, artículo 14, del 29 de noviembre de 2022*

---

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*

**ARTÍCULO 169.-** *La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

2. El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en los artículos 4, 26, 27 y 29, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.** *Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:*

1. *Becas socioeconómicas y sus beneficios.*
2. **Becas por actividades universitarias.**

**ARTÍCULO 26.** *El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil (...)*

**ARTÍCULO 27.** *Las becas de estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se otorgarán además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula (...).*

3. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje 3: *Cobertura y Equidad*, dictan que la Universidad de Costa Rica: *3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico estudiantado.*
4. El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la ayuda socioeconómica y el estímulo (por la excelencia académica o por participación en actividades de interés institucional).

5. La modificación se fundamenta en el reconocimiento de la labor efectuada por las personas estudiantes que aceptan cargos cuya naturaleza demanda una ejecución sistemática de labores desde los diversos espacios de representación estudiantil, pues este tipo de actividades implica una carga adicional a las asignaciones académicas, cuyas tareas resultan de vital importancia en los procesos que se gestionan desde el movimiento estudiantil en la articulación entre estas representaciones, la comunidad universitaria y la población en general.
6. La estructura organizativa de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica está compuesta por órganos políticos y técnico-administrativos, ocupados por 2755 personas estudiantes, de quienes solamente a 34 personas se les otorga la beca por representación, tal cual la normativa vigente. Con la reforma se aumenta a 228 estudiantes que desempeñan cargos en diferentes órganos de carácter político y técnico-administrativo en la estructura organizativa del movimiento estudiantil, cuyo seguimiento de labores por medio de actas y otros mecanismos, permite corroborar las funciones que se ejerce desde esos espacios.
7. Esta modificación promueve y fortalece la participación de la población estudiantil en actividades del movimiento de su sector, como complemento la formación profesional, con experiencias de vida que repercutirá en su formación como ciudadanos y ciudadanas responsables e íntegros, a partir de la participación en los distintos órganos de gobierno estudiantil y universitario.
8. La propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* fue discutida en la sesión N.º 6627, artículo 4, del Órgano Colegiado, el 23 de agosto de 2022, a partir de lo planteado en el Dictamen CAE-6-2022, propuesta aprobada para consulta de la comunidad universitaria, la cual fue publicada y divulgada en *La Gaceta Universitaria* 43-2022, del 7 de setiembre de 2022, el periodo de consulta abarcó del 7 de setiembre al 19 de octubre de 2022.
9. Las variaciones incorporadas en el texto del artículo supracitado, a partir de las observaciones recibidas, se resumen en:
  - Mejoras en la redacción, en tanto que la representación en el Consejo Universitario y el Consejo Superior Estudiantil se desempeñan en estos órganos con carácter no únicamente representativo, sino que participa con voz y voto.

- Precisión en el nombre de los cargos al referirse a los órganos en que recae la representación estudiantil incluidos en la reforma.

#### **ACUERDA**

1. Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 29 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, como se presenta a continuación:

#### **ARTÍCULO 29.**

La beca por representación será otorgada a las personas estudiantes electas en espacios de representación estudiantil, en el Directorio, la representación estudiantil en el Consejo Universitario, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, la presidencia de la junta directiva y la titularidad de las asociaciones federadas plenas en el Consejo Superior Estudiantil, la Procuraduría Estudiantil, la Defensoría Estudiantil, las titularidades y suplencias de las Defensorías Adjuntas Estudiantiles, las titularidades y suplencias del Frente Ecologista Universitario, la Contraloría Estudiantil, la Editorial Estudiantil y la Secretaría de Finanzas.

La designación de la beca rige para todo el periodo de los ciclos lectivos en los cuales la persona estudiante fue electa para dicha representación.

**ACUERDO FIRME.**

## ADICIÓN I A LA RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL ViVE-1-2022 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve de la mañana del día seis de diciembre de dos mil veintidós. Yo, María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, y:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que en la Resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ViVE-1-2022 Calendario Estudiantil Universitario del año 2022, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2022 del 17 de enero del año 2022, en el apartado de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la sección de Beneficios Complementarios se establecen las actividades relacionadas con las solicitudes de los siguientes beneficios durante el año lectivo 2022: alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles), transporte, préstamo de libros, préstamo de dinero, odontología y optometría, en los ciclos lectivos que se especifican para cada uno de estos beneficios.

**SEGUNDO.** Que en lo relacionado con los beneficios de optometría y odontología, la programación de los periodos para el acceso y la gestión de las solicitudes se encuentra delimitada al I y II ciclos lectivos del año 2022 en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

**TERCERO.** Que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) por medio del oficio OBAS-2145-2022 del 22 de noviembre de 2022, solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobar los plazos y términos de las actividades de los beneficios complementarios de optometría y odontología para otorgarlos en el III ciclo lectivo 2022 e incluirlos en el Calendario Estudiantil Universitario, según la siguiente programación:

### Beneficios complementarios de optometría y odontología III ciclo lectivo 2022

ACTIVIDAD	III CICLO LECTIVO 2022	
	Inicio	Finaliza
Acceso a solicitudes vía web al beneficio de optometría	02-01-2023	17-02-2023
Cita presencial del servicio optometría (sujeto a cita)	02-01-2023	24-02-2023
Acceso a solicitudes vía web (cita) al beneficio de odontología	02-01-2023	17-02-2023
Cita presencial al beneficio de odontología (Clínica donde sacó la cita)	02-01-2023	24-02-2023

### POR TANTO:

### LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

1. Aprobar la programación de actividades de los beneficios complementarios de optometría y odontología para el III ciclo lectivo 2022, como adición del apartado de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la sección de Beneficios Complementarios de la Resolución ViVE-1-2022 Calendario Estudiantil Universitario 2022, según se detalla en la siguiente Tabla:

**Beneficios complementarios de optometría y odontología  
III ciclo lectivo 2022**

ACTIVIDAD	III CICLO LECTIVO 2022	
	Inicio	Finaliza
Acceso a solicitudes vía web al beneficio de optometría	02-01-2023	17-02-2023
Cita presencial del servicio optometría (sujeto a cita)	02-01-2023	24-02-2023
Acceso a solicitudes vía web (cita) al beneficio de odontología	02-01-2023	17-02-2023
Cita presencial al beneficio de odontología (Clínica donde sacó la cita)	02-01-2023	24-02-2023

**COMUNÍQUESE:**

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, y a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

**Dra. María José Cascante Matamoros**  
**Vicerrectora de Vida Estudiantil**

## TEU-1556-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **15 de noviembre de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Francisco Guevara Quiel como la nueva Decanatura de la Facultad de Letras, por el periodo comprendido **entre el 9 de diciembre de 2022 al 8 de diciembre de 2026**.

## TEU-1610-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **24 de noviembre de 2022**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Fernando Morales Martínez como la nueva Decanatura de la Facultad de Medicina, por el periodo comprendido **entre el 18 de diciembre de 2022 al 17 de diciembre de 2026**.

## TEU-1614-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **24 de noviembre de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Carlos Alberto Sandoval Álvarez, para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Administración de Negocios, por el periodo comprendido **entre el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024**.

## TEU-1631-2022

En Sesión Ordinaria N.º 59, tomamos la decisión de nombrar al M.Sc. Juan José Mora Román para ejercer el puesto de la Presidencia del Tribunal Electoral Universitario por el periodo comprendido **entre el 2 de diciembre de 2022 y el 1.º de diciembre de 2023**.

**Br. Christian David Torres Álvarez**  
Presidente

*Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*